

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general á virtud de instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, en que solicita se dicte una disposición declarando que son documentos auténticos para los efectos de la ley Hipotecaria, y por lo tanto inscribibles en los Registros de la Propiedad, las certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos con relación á licencias de obras ó construcción de edificios cuando en ellas conste alguna cláusula aceptada por los propietarios, en la que éstos renuncien, por sí y sus sucesores en el dominio de las fincas, á reclamar de los Ayuntamientos indemnización alguna por el perjuicio que pudiera ocasionarles la variación en las alineaciones y rasantes que en lo sucesivo pudieran aprobarse en las vías en que se ejecuten dichas obras, así como á pedir que se establezcan en las propias vías el alumbrado, empedrado y los demás servicios que están á cargo de los Ayuntamientos:

Vistos los artículos 3.º de la ley Hipotecaria y 1.º del reglamento dictado para su ejecución, y 125 de la ley Municipal: Considerando que la renuncia previa de los que obtienen licencia para edificar en el extrarradio de las poblaciones á pedir indemnización por los perjuicios que pudieran ocasionarles las alineaciones y rasantes que en lo sucesivo puedan

aprobarse, así como á exigir los servicios municipales á que se alude en la exposición del Ayuntamiento, implica una limitación en las facultades del dominio, y es, por tanto, inscribible en los Registros de la Propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 1.º del reglamento hipotecario.

Considerando que, facultados los Secretarios de los Ayuntamientos por el artículo 125 de la ley Municipal para certificar de toda clase de actos realizados por dichas Corporaciones, es obvio que tales certificaciones tienen el carácter de documentos auténticos:

Considerando que no hay disposición alguna que exija que consten en escritura pública las expresadas licencias que contengan aquella renuncia, y que el artículo 3.º de la ley Hipotecaria declara admisibles para la inscripción los documentos auténticos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha tenido á bien declarar, con carácter de disposición general, que son inscribibles en los Registros de la Propiedad las certificaciones expedidas por los Secretarios de Ayuntamientos en cuanto conste en ellas que el propietario, al obtener la licencia para edificar en el extrarradio de las poblaciones, renuncia al derecho de reclamar indemnización por los perjuicios que pudieran irrogarles las alineaciones y rasantes que se aprueben posteriormente y al de pedir el establecimiento de servicios que están á cargo de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

### Ayuntamientos

#### Gargantilla

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Pinilla, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde, en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gargantilla 3 de Septiembre de 1902. —El Alcalde, Eugenio Velasco.

461.—457.

#### Olmeda de la Cebolla

La propuesta del presupuesto ordinario para el año de 1903, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasados que sean no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

460.—420.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

Transcurrido el plazo que se concedió por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda á los Ayuntamientos de esta provincia por la circular que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 27 de Agosto último para que ingresaran en las arcas del Tesoro las cantidades recaudadas para las cédulas personales del ejercicio corriente, bajo la multa de 25 pesetas con la cual se les conminaba, y resultando en el día de la fecha que muchos de éstos no han cumplido dicho servicio, esta Delegación de Hacienda, en el día de hoy, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Tesorería, que se haga

efectiva dicha multa si en el término de cinco días, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, no cumplieren con el servicio de que se trata, y sin perjuicio de proceder con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 y 41, letra S, de la Instrucción vigente.

Madrid 3 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setién.

461.—466.

### Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha nombrado, con fecha 5 del corriente, y en virtud de concurso único, Maestros de las Escuelas públicas de Santa María de la Alameda, á don Marcos Esteban Rauzanz.

Lozoya, á D. Miguel Baeza y Martín. Canencia, á doña Soledad Luso Marruecos.

Robledillo de la Jara, á doña Norberta Castroviejo Calvo.

Pozuelo del Rey, á doña Ignacia López Sánchez.

Pedrezuela, á doña Lorenza González Quílez.

La Serna, á doña Petra Manuel Pérez García.

Colmenar del Arroyo, á D. Marcos Campo García.

Velilla de San Antonio, á D. Miguel Pascual y Pascual.

Ribatejada, á D. Antonio Caballero Muriel.

Pozuelo del Rey, á D. Liborio García León.

Valdelaguna, á D. José María de Lamo Marín.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos procedentes.

Madrid 6 de Septiembre de 1902.—El Presidente, P. D., Antonio Chacón y Muñoz.—El Secretario, Vidal S. Colmenar.

461.—467.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre del año de 1902

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.-GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
<b>CAPITULO I.—Administración provincial</b>				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.....	1.000 >		
	Dieta de la Comisión.....	3.500 >		
	Personal de la Diputación.....	17.000 >		
	Material de la Diputación.....	8.000 >		
	Biblioteca y Archivo.....	>		
	Idem de la.....	>		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	2.200 >	33.700 >	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	>		
	Material de estas Comisiones.....	>		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.000 >		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	>		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	>		
<b>CAPITULO II.—Servicios generales</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	2.500 >		
2.º	Idem de bagajes.....	1.500 >		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	700 >	17.700 >	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	12.000 >		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.000 >		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio</b>				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	>		
1.º	Material para estas obras.....	1.000 >		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	11.000 >		
	Material para estas mismas obras.....	12.000 >		
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	>	27.000 >	
3.º	Gastos de.....	>		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	3.000 >		
<b>CAPITULO IV.—Cargas</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	100 >		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	12.000 >		
3.º	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en Real decreto de 6 de Febrero de 1900..	90.000 >		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	85.000 >	187.100 >	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	>		
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	2.500 >		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	>		
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	>		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	>		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	2.750 >	7.250 >	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	>		
6.º	Biblioteca provincial.....	2.000 >		
7.º	Museo provincial.....	>		
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>				
1.º	Atenciones de carácter general.....	90.000 >		
2.º	Hospital Provincial.....	185.000 >		
	Hospital de San Juan de Dios.....	60.000 >		
3.º	Hospicio.....	70.000 >	535.000 >	
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	80.000 >		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	50.000 >		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>			
1.º	Gastos de Cárceles.....	12.000 >	13.500 >
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	1.500 >	
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos</b>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5.000 >	5.000 >
<b>SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	>	>
<b>CAPITULO II.—Carreteras</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	>	60.000 >
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	60.000 >	
<b>CAPITULO III.—Obras diversas</b>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	>	>
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial....	20.000 >	20.000 >
<b>SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPITULO UNICO. — Resultas por adición de ejercicios cerrados</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio de 1902, procedentes del presupuesto anterior.....	100.000 >	100.000 >
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	>	>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			1.006.250 >

En Madrid á 1.º de Septiembre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º=El Presidente, Francisco Romero.  
Sesión de 2 de Septiembre de 1902.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente accidental, Benito Moreno.—El Secretario interino, M. Barrio.  
461.—456.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

MADRID

El Procurador D. Francisco Morales Sánchez, en nombre y con poder bastante del Excmo. Ayuntamiento de esta corte, ha interpuesto en escrito fecha 20 de Agosto último recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia en 27 de Junio anterior, revocando otro de dicho Ayuntamiento y declarando que doña Josefa Rabago y Calderón tiene derecho al abono de intereses de la suma de 8.710 pesetas, á razón del 4 por 100 anual, desde la fecha en que presentó en aquella Corporación la escritura de redención de la carga que afectaba á una finca expropiada hasta la en que se hizo el pago.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del art. 63 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, público este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 4 de Septiembre de 1902.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
461.—455.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Augusto Caro y Camino, Relator Secretario de la Audiencia territorial de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general correspondiente al sorteo de Jurados aparece la siguiente

Acta.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Agosto de 1902. Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente D. Francisco Armengol y Magistrados D. Tomás Domínguez y D. Camilo Marquina, y habiendo dado cuenta yo el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 16 del actual y que han de verse en el tercer cuatrimestre del corriente año, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia  
D. Marcelino Pérez Gardo.  
Martín Palacio Corral.

D. Valentín Muñoz Díaz.  
Tomás Méndez Redondo.  
Félix Lázaro Castro.  
Remuado Gómez Corral.  
Lucio González Salamanca.  
José Rodríguez Fernández.  
Mannel M. Rodríguez Bande.  
Angel Ramos Valdivieso.  
Manuel Parras Hernández.  
Bruno Peril Dominguez.  
Ignacio Povedano Hernández.  
Román Gómez Jiménez.  
Amalio Rivera Durán.  
Ramón Reguilón San Pedro.  
Ramón Montero Carlo.  
José Retuerce Rodríguez.  
Darío Porras López.

*Jurados propietarios capacidades*

D. Ildefonso Nieto Abad.  
Cirilo Roque Sánchez  
Felipe Férmosel Señorés.  
Miguel Jiménez Andino.  
Ceferino Abad García.  
Matias Baviera Sánchez.  
Gregorio Gálvez García.  
Ramón Férmosel Recio.  
Félix Panadero Domínguez.  
Valentín Zurdo Canto.  
Rafael García Marqués.  
Crispín Famis Lago.  
Ramón Romero García.  
Pedro López Alvarez.  
Francisco San Pedro Paura.  
Ramón Recio Fernández.

*Jurados supernumerarios cabezas de familia*

D. Franco Rez López.  
Leoncio Alonso Pérez.  
Isidro Alvarez Sánchez.  
Ramón Palacios González.

*Jurados supernumerarios capacidades*

D. Juan Porras Hermosilla.  
Lorenzo López Ocaña.  
Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a las trece en punto, debiendo empezar las de cada causa los días que a continuación se expresan:

1. Causa contra Antonio Sánchez Jiménez y otros, por robo y lesiones, el día 17 de Octubre próximo.
2. Idem contra Jerónimo Pérez Gómez, por homicidio, el día 20 del mismo mes.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación de esta acta a fin de que pueda hacerse en el BOLETIN OFICIAL de la misma la publicación que previene la ley, que se expidan las oportunas órdenes al Juez del partido de San Martín de Valdeiglesias para la citación de los Jurados y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal D. Manuel Llanos y no los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, no habiéndose formulado recusación alguna.

Y para que conste extendiendo la presente, que, leída y hallada conforme al terminar el acto, firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico. =Francisco Armeagol. =Tomás Domínguez. =

Camilo Marquina. =P. D. M. Llanos. = P. H., Licenciado Manuel Montoya.  
Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid a 25 de Agosto de 1902. =P. H., Licenciado Manuel Montoya.  
458.—385.

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Condado Alcolea (a) el Dice, de veintitún años de edad, soltero, de oficio ebanista, y domiciliado en esta corte, calle de los Irlandeses, núms. 6 y 8, patio, cuarto núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien bajo, color moreno, viste pantalón color gris, blusa blanca, botas de color y boina de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.  
Madrid 30 de Agosto de 1902. =Baldomero Gullón. =El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.  
459.—406.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por uso de nombre supuesto, se cita á Vicente Gonzalo Pascual para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de comunicarle una resolución; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.  
Madrid 31 de Agosto de 1902. =V.º B.º =A. Prida =El Escribano, Antonio Aguilar.  
460.—423.

**HOSPITAL**

D. Rafael Molina Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.  
Por el presente se hace saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se siguen autos en concepto de pobre á instancia del Procurador D. José Arana González, en representación de D. Pablo Conde y García,

sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposa doña Felisa Pajares Meléndez, en los cuales, en providencia de 22 del actual, he acordado publicar edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando por primera vez á dicha ausente doña Felisa Pajares Meléndez, natural de esta corte, de cuarenta y dos años de edad, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquella no se presentase, para que comparezcan en este Juzgado en el término de dos meses; haciendo presente que hasta la fecha sólo ha solicitado la administración de los bienes el esposo de la ausente D. Pablo Conde y García, y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1902. =El Actuario, Galo S. Coronas.  
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á 29 de Agosto de 1902 =V.º B.º =El Juez de primera instancia, Molina. =El Actuario, por el Sr. Coronas, Federico González del Rivero.  
461.—458.

**INCLUSA**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte tiene acordado se cite á Josefa Fuentes Rodríguez, soltera, de treinta años, que habitó en la calle de Mira el Sol, núm. 18, patio, para que en el término de siete días comparezca en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de tener un careo con Juan Santiago, contra quien tiene presentada una denuncia por estafa; apercibida de que, si no concurre, la parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 3 de Septiembre de 1902. =El Actuario, Juan Navarro.  
461.—459.

**LATINA**

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada en veintinueve de Agosto último, en los autos ejecutivos que insta el Procurador D. Luis Montiel en nombre de D. Federico de la Viesca y de la Sierra, contra D. Carlos González Cao y otros, sobre pago de cuarenta mil pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en la calle de San Marcos, de esta corte, señalada con el número nueve moderno, que tuvo entrada también por la de San Bartolomé; tiene una superficie de trescientos sesenta y un metros cuadrados treinta y nueve centímetros, equivalentes á cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pies con setenta y cinco céntimos, y ha sido tasada pericialmente en la suma de noventa mil noventa y seis pesetas.

El remate se celebrará el día primero de Octubre próximo en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del importe de dicha tasación; que para tomar parte en el remate deben los licitadores depositar previamente en la

Mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento como minimum de dicho importe, y que los títulos de propiedad de la expresada finca estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Madrid primero de Septiembre de mil novecientos dos. =V.º B.º =El Juez de primera instancia, Rubio. =El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.  
49.—P.

**PALACIO**

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela del Castillo Valdeolmos, hija de Cosme y de Micaela, natural de Yepes, (Toledo), viuda, de cincuenta y dos años de edad, que ha tenido su último domicilio en la calle de Toledo, núm. 2, piso cuarto centro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en auto de 9 de los corrientes en causa que se le sigue por robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 20 de Agosto de 1902. =Federico Enjuto. =El Escribano, por mi compañero Sr. Beltrán, Domingo Vázquez y Mon.  
459.—404.

**UNIVERSIDAD**

D. Rafael Planelles y Pazos, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Rodríguez, natural de Moreda, provincia de León, hijo de Miguel y de Domingo, vecino de Madrid, de treinta y tres años, casado, jornalero, que dijo vivir en la calle de Quesada, núm. 1, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y viste pantalón de pana y blusa á cuadros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 30 de Agosto de 1902.—Rafael Planellas.—Por el Escribano Sr. Moreno, Esteban Unzueta.

460.—421.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel López y López y don Fernando Montalvo y Tejero, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de cinco días comparezcan en autos ejecutivos seguidos por este Juzgado á instancias de D. Nemesio Maeso con D. Alejo Peral á hacer uso del derecho que les concede el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que aparecen cargas á su favor en las fincas embargadas á las resultas de aquéllos, que son las siguientes:

- 1.ª Una dehesa denominada «Pajar viejo» ó «Jomillo», en término de Colmenar del Arroyo.
- 2.ª Un prado de secano con arbelado al sitio de «Navalafuente y Plantío».
- 3.ª Cuarta parte de una viña al sitio de «La Castellana», con quinientas cincuenta cepas
- 4.ª Una viña en el mismo sitio, con ochocientas cepas.
- 5.ª Un huerto ó linar de regadío y secano al sitio del «Molino de arriba», titulado de «Isabel de Den Pablo».
- 6.ª Una herrén titulada del «Esosado».
- 7.ª Una casa en la plaza de la Constitución, número uno, de dicho pueblo, y
- 8.ª Un solar de pajar en la calle de la Lechuga.

Apercibiéndoles que, de no comparecer en el plazo señalado, seguirá su curso el procedimiento de apremio sin hacerles ninguna otra notificación.

Dado en San Lorenzo á veintitrés de Agosto de mil novecientos dos.—Matías Molina.—El Actuario, Gonzalo Moreno. 50.

D. Matías Molina Ramón, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y son de las señas siguientes: uno alto, delgado, con sombrero flexible negro ó de color obscuro, de unos veinticinco años de edad, y el otro más bajo, regordete y de más edad que el anterior, ambos decentemente vestidos de negro ó de color obscuro, que estuvieron en este Real Sitio el 10 de Agosto último, para que en término de diez días, contados desde la inser-

ción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos, á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo contra Petra Maganto Mateos por robo en casa del Notario de este Real Sitio D. Baldomero Castelo Muñoz.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas la Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido en clase de detenidos, pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en San Lorenzo á 1.º de Septiembre de 1902.—Matías Molina y Molina.—El Escribano, Joaquín de Domingo. 461.—461.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefina Pérez Fonlio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 460.—431.

En virtud del providencia de señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoriano Arroyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas. 460.—431.

**Factoría de Utensilios de Madrid**

NOTA de las compras hechas en esta Factoría durante la quincena anterior

DIAS	CANTIDAD	NOMBRE DEL ARTICULO	PRECIO del articulo — Pesetas
26	40 hectólitros .....	Petróleo .....	77
29	150 quintales métricos .....	Carbón de cok .....	8 50
26 y 29	360 kilogramos .....	Esparto .....	12

Madrid 1.º de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Manuel Sinués.—El Administrador, Ricardo Fortuni. 458.—396.

**Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares**

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante el presente mes

DÍAS	CLASES Y NOMBRE DE LOS ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD comprada	PRECIO de la unidad — Pesetas
31	Leña .....	Quintal métrico .....	60	3 25
29	Cebada añeja .....	Idem .....	200	19 25
30	Idem nueva .....	Idem .....	200	18 90
30	Avena .....	Idem .....	100	21 75
31	Paja .....	Idem .....	700	4

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Elicer.—El Administrador, Enrique Iglesias. 460.—450.

**Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares**

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante el presente mes actual

DÍAS	CLASES Y NOMBRE DE LOS ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD comprada	PRECIO de la unidad — Pesetas
21	Carbón vegetal .....	Quintal métrico .....	70	12

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Elicer.—El Administrador, Enrique Iglesias. 460.—451.

**Factoría de Subsistencias Militares de Leganés**

TERCERA DECENA DE AGOSTO DE 1902

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena

CLASE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD — Quintales métricos	PRECIO de la unidad del articulo — Pesetas	
		Pesetas	IMPORTE — Pesetas
Petróleo .....	500 litros .....	88	440
Carbón .....	30 quintales métricos .....	12 25	367 50
Esparto .....	40 idem .....	12	480
			1.287 50

Leganés 31 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Francisco García Villalba.—El Administrador, José de Casanova. 460.—448.

**Factoría de Utensilios Militares de Leganés**

TERCERA DECENA DE AGOSTO DE 1902

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena

CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO del articulo — Pesetas	
		Pesetas	IMPORTE — Pesetas
Cebada .....	22 quintales métricos .....	19 20	422 40
Paja .....	45 idem .....	4 25	191 25
			613 65

Leganés 31 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Francisco García Villalba.—El Administrador, José de Casanova. 460.—449.